



Resolución Directoral

N° 00085-2023-ENSAD/DG

Lima, 06 de septiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 00030-2023-ENSAD/DG-OA-AGP remitido a la Dirección General con Oficio N° 00164-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 11 de agosto de 2023, Memorándum N° 00424-2023-ENSAD/DG-OPP de fecha 28 de agosto de 2023, remitido a la Dirección General con Oficio N° 00180-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 01 de setiembre de 2023, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00343-2023-ENSAD/DG de fecha 01 de setiembre de 2023,y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, “Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”, según lo establecido por

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0155172 CLAVE: E2E664

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en www.servir.gob.pe);

Que, *“La Oficina de Administración es el órgano de apoyo en la gestión de los recursos materiales, económicos y financieros necesarios para satisfacer las diversas necesidades de los órganos de la ENSAD, con el fin de asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Funcionalmente depende de el/la Responsable de la Unidad Ejecutora 123 del Ministerio de Educación. (...)”*, según el Artículo 188° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE-ENSAD/DG y modificatorias;

Que, *“Dirigir los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería”*, son funciones de la Oficina de Administración según lo regulado en el numeral 189.1 del Artículo 189° Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE-ENSAD/DG y modificatorias;

Que, la Oficina de Administración comprende al Área de Gestión de Personal en su estructura orgánica, cuya función es: *“Formular y ejecutar las acciones relacionadas con los procesos de incorporación, administración de personal, desvinculación, y administración de las compensaciones y pensiones, en observancia de la normativa aplicable.”*, según el numeral 192.1 del Artículo 192° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE-ENSAD/DG y modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), establece como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, el gozar de treinta (30) días naturales de vacaciones remuneradas, conforme lo dispone el literal f) del artículo 6° de la mencionada y vigente disposición legal;

Que, en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios), esta se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos mediante dicho régimen;

Que, *“Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”*, según lo regulado por el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado mediante Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificatorias;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del precitado texto normativo señala : *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.”*, entendiéndose como vacaciones truncas ;

Que, mediante Carta de fecha 05 de junio de 2023, el señor Haysen Percovich Palma, identificado con DNI N° 10007184, comunica al Director Académico su renuncia irrevocable como Jefe de la Carrera de Formación Artística, Especialidad

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0155172 CLAVE: E2E664

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Teatro, Mención Actuación de la Escuela Nacional superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, desde el 08 de marzo de 2021, bajo el Régimen de Contratación del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias, por lo que corresponde el reconocimiento y pago de sus vacaciones no gozadas y truncas;

Que, con Oficio N° 00112-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 05 de junio de 2023, el Director Académico comunica a Dirección General la aceptación de la renuncia presentada por el señor Haysen Percovich Palma como Jefe de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación de la Escuela Nacional superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por lo que corresponde el reconocimiento y pago de sus vacaciones no gozadas y truncas;

Que, con Memorándum N° 00214-2023-ENSAD/DG de fecha 05 de junio de 2023, la Directora General dispone la realización de las acciones administrativas correspondientes al pago de vacaciones no gozadas y truncas a favor del ex servidor CAS: Haysen Percovich Palma;

Que, con Oficio N° 00164-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 11 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite a Dirección General el Informe N° 00030-2023-ENSAD/DG-OA-AGP, debidamente elaborados y suscrito por el coordinador del Área de Gestión de Personal informando respecto al pago de vacaciones no gozadas y truncas a favor del ex servidor CAS: Haysen Percovich Palma, según detalle siguiente:

• VACACIONES NO GOZADAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	F.F.	META	REMUNERACIÓN MENSUAL	PERIODO ANUAL LABORADO	PROVISION DIARIA	NO GOZADAS (DIAS)	MONTO (S/) VACACIONES NO GOZADAS	TOTAL, MONTO (S/) VACACIONES NO GOZADAS
1	PERCOVICH PALMA, HAYSEN	00	03	5,064.19	08/03/2022 al 08/03/2023	168.81	23	3,882.55	3,882.55
TOTAL									3,882.55*

*Afectos a los descuentos de Ley.

• VACACIONES TRUNCAS

F.F.	META	APELLIDOS Y NOMBRES	REMUN. MENSUAL	PROVISIÓN MENSUAL	PROVISIÓN DIARIA	PERIODO DE CALCULO	ACUMULADO		VALOR (S/)		TOTAL VACACIONES TRUNCAS (S/)
							MESES	DIAS	MESES	DIAS	
00	03	PERCOVICH PALMA, HAYSEN	5,064.19	422.02	14.07	08/03/2023 AL 30/06/2023	2	22	844.03	309.48	1,153.51
TOTAL											1,153.51*

*Afectos a los descuentos de Ley.

Que, con Oficio N° 00026-2023-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 28 de agosto de 2023, el coordinador del Área de Gestión de Personal, solicita a la Oficina de Administración gestionar la certificación presupuestal que permita dar cumplimiento a

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0155172 CLAVE: E2E664

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



la obligación del pago de vacaciones no gozadas y trucas a favor del ex servidor CAS: Haysen Percovich Palma;

Que, mediante Oficio N° 00180-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 01 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite a Dirección General el Memorándum N° 00424-2023-ENSAD/DG-OPP de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto informando la aprobación de Crédito Presupuestario N° 0000000394 para el pago de vacaciones no gozadas y trucas del ex jefe de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación de la Escuela Nacional superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Memorándum N° 00343-2023-ENSAD/DG de fecha 01 de setiembre de 2023, la Directora General deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00180-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 01 de setiembre de 2023 y antecedentes, para la elaboración del proyecto de acto resolutivo, autorizando el pago por concepto de vacaciones no gozadas y trucas a favor del ex servidor CAS: Haysen Percovich Palma;

Que, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente autorizando el pago de vacaciones no gozadas y trucas a favor del ex servidor CAS: Haysen Percovich Palma, quien laboró como jefe de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación de la Escuela Nacional superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración y;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0155172 CLAVE: E2E664

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021- 2023- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 , Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG , que aprueba el Reglamento Interno y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y truncas a favor del ex servidor CAS, **HAYSEN PERCOVICH PALMA**, quien laboró como jefe de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación de la Escuela Nacional superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por el monto de **S/ 5,036.06 (CINCO MIL TREINTA Y SEIS CON 06/100 SOLES)** , sujeto a los descuentos de Ley, según detalle siguiente:

MONTO DE VACACIONES						
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	F.F.	META	NO GOZADAS	TRUNCAS	TOTAL
1	PERCOVICH PALMA, HAYSEN	00	03	3,882.55	1,153.51	5,036.06
TOTAL						5,036.06*

*Sujeto a los descuentos de Ley.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 3°. – **AFECTAR**, el pago de las vacaciones truncas y no gozadas mencionados en los artículos anteriores, en la cadena de gasto presupuestario siguiente:

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0155172 CLAVE: E2E664

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS			
F.F.	CLASIFICADOR	META	MONTO (S/.)*
00	2.3.2.8.1.5	03	5,036.06 *

*Sujeto a los descuentos de Ley.

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0155172 CLAVE: E2E664

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

